**La Justicia española se pone en marcha**

El Congreso de los Diputados, en [**Resolución publicada el 23 de mayo en el BOE**](http://mkt.elzaburu.es/go/544a6bafe566-9aa5c89230-51985679d27f52d-deab-dc81427e1ne1djveuv5Se3de5S68X), ha acordado por fin la reanudación a partir del **4 de junio** próximo de los procesos judiciales y administrativos que habían permanecido en suspenso en España desde el **14 de marzo** por los efectos del confinamiento. La situación quedaría como sigue:

**1. Procedimientos judiciales con plazos en suspenso**

Los plazos que quedaron en suspenso en cualquier procedimiento judicial a raíz de la Declaración de Alarma empezarán a contarse de nuevo *desde su inicio* a partir del día **4 de junio**.

**2. Recursos contra Sentencias notificadas durante el confinamiento o inmediatamente después del alzamiento**

Los plazos para recurrir sentencias que hubiesen sido notificadas durante el periodo de Alarma empezarán también a computarse de nuevo, *desde su inicio*, a partir del **4 de junio** próximo, pero con una **diferencia**: los plazos serán **ampliados** por un plazo **igual**al previsto. Esta misma **ampliación o duplicación** del plazo se aplicará a las Sentencias que sean notificadas en los **veinte días siguientes** al 4 de junio.

**3. Señalamientos de Vistas suspendidas**

A partir del **4 de junio** próximo, las Vistas de juicios o audiencias previas  que no hubiesen podido celebrarse en estos casi tres meses de suspensión, serán señaladas de nuevo por cada Juzgado. Aunque los Juzgados pueden otorgar un tratamiento preferente hasta el 31 de diciembre a materias relacionadas con los efectos del Coronavirus, hay una corriente de opinión creciente en torno a la necesidad de dar a los derechos de propiedad industrial e intelectual la importancia que merecen. Se han acordado, además, dos **medidas** que pueden contribuir a acelerar los nuevos señalamientos: la celebración de Vistas por **las tardes** y la habilitación del mes de **agosto** para la realización de actos procesales.

**4. Celebración de Vistas señaladas para los próximos 3 meses**

Las Vistas que se encuentren ya señaladas, a partir del 4 de junio, para los tres próximos meses se mantendrán en función de los siguientes criterios básicos: (i) la Vista se celebrará *presencialmente* si las medidas de la desescalada para la vuelta al trabajo de la población lo permiten en cada lugar (ii) la posibilidad de sustituir la Vista oral por un *trámite escrito* con el consentimiento de las partes (iii) la posibilidad de celebración *telemática*de la Vista si el Juzgado cuenta con recursos técnicos (iv) la *suspensión,*si ninguna de las fórmulas anteriores es viable.

**5. Plazo de prescripción de acciones**

Los plazos de prescripción de acciones que habían quedado en suspenso desde el **14 de marzo**se reanudarán a partir del **4 de** **junio.** En este caso no se empieza a contar el plazo desde el principio, sino que simplemente se alza la suspensión y el cómputo se reanudará por el tiempo que le reste.

**6. Procedimientos administrativos en suspenso**

Los plazos en suspenso de los procedimientos administrativos, como los expedientes ante la Oficina Española de Patentes y Marcas, se reanudarán a partir del **1 de junio**, por *el tiempo que les reste*. Sólo en el caso de los **recurso**s, el plazo empezará contarse de nuevo *desde el inicio.*